



LIC. KAISA AGUILAR.



1. DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO EN UN CONTRATO

Para que un contrato sea válido, además de tener un objeto que sea materia de contrato, es necesario el pleno consentimiento de quienes lo firman. El consentimiento puede ser expreso o tácito, ambas maneras son válidas e indican la ausencia de vicios en el contrato.

Un vicio en el consentimiento significa que este fue dado por error, arrancado por violencia o sorprendido por dolo, la presencia de cualquiera de estos factores justifica la anulación de un contrato. Es por esto que, en caso de haber sido suscrito a un contrato sin plena autorización propia, es posible un deslinde de las obligaciones indicadas



LIC. REGINA GONZÁLEZ.



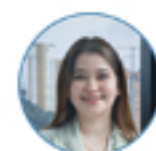
2. LA CLÁUSULA PENAL EN UN CONTRATO:

La finalidad de la cláusula penal en un contrato es la de sancionar a la parte que no haya cumplido con lo pactado. Como su nombre lo indica, a través de dicha cláusula se determina una pena que consiste en dar o hacer algo en caso de que no se cumpla con la obligación principal que se contrajo.

Mediante la estipulación de la cláusula penal, no solo se persigue el cumplimiento total de las obligaciones, sino que, de la misma manera, esta cobra aplicación cuando existe un cumplimiento fuera de plazo, o bien, un cumplimiento parcial o defectuoso. Por lo tanto, los beneficios de insertar la cláusula penal en los contratos son varios, como presionar a la contraparte a que cumpla con lo acordado y anticipar los perjuicios que se pudieran derivar del incumplimiento.

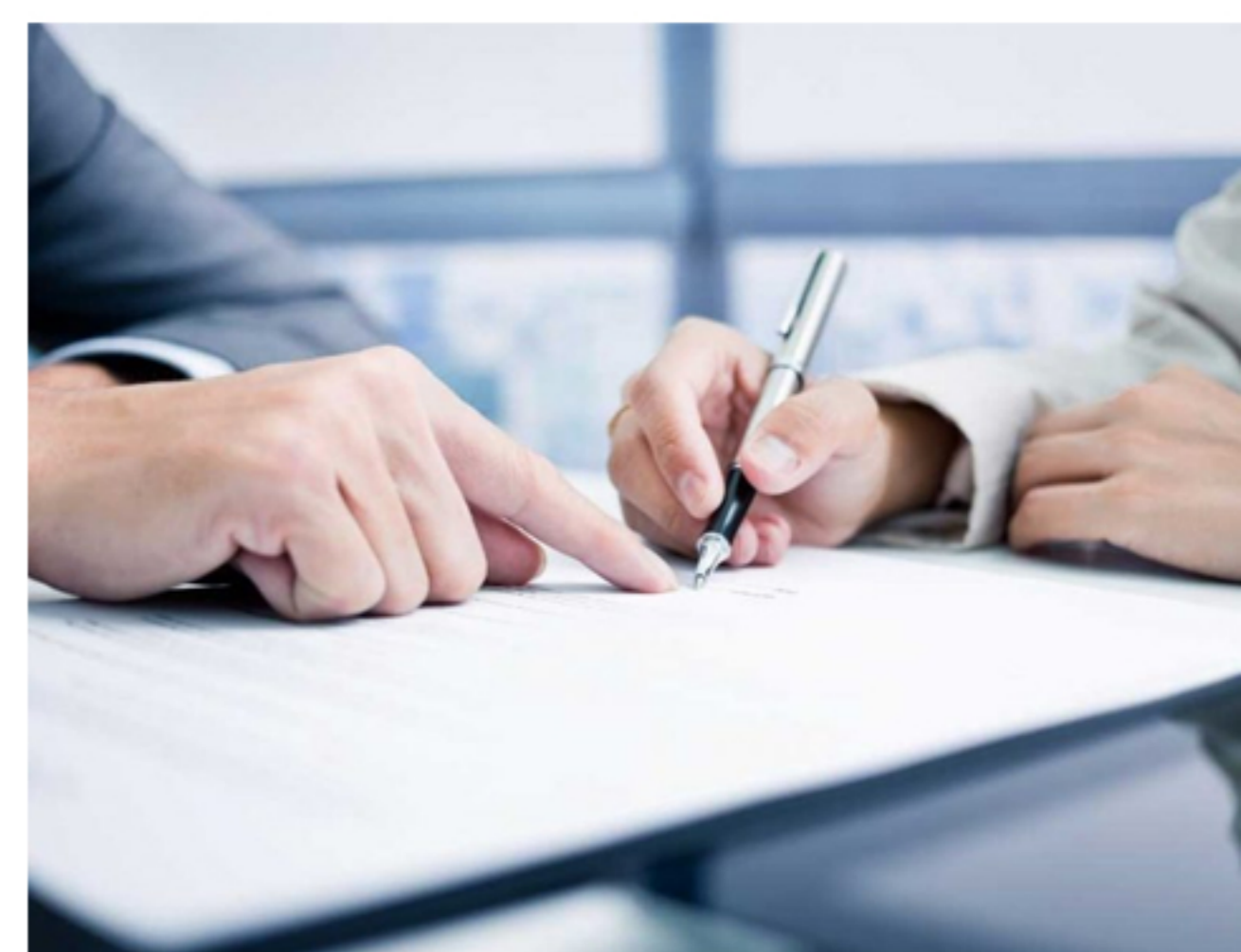


LIC. CECILIA OCHOA.



3. EL FIDEICOMISO.

Un Fideicomiso es un contrato que se debe de celebrar por escrito, en el cual las partes involucradas son los Fideicomitentes (Quienes lo constituyen), los Fideicomisarios (Beneficiarios) y la Fiduciaria (Propietaria y Administradora). En este tipo de contrato se busca lograr un fin, el cual debe ser lícito y determinado. Existen diferentes tipos de Fideicomisos como por ejemplo los Fideicomisos de Garantía, de Desarrollo Inmobiliario, Patrimoniales, de Administración, Públicos, entre otros



LIC. VALERIA GARZA.



4. CONTRATOS EFECTOS FISCALES.

Como definición de contrato podemos decir que es el acto por el cual una parte se obliga con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Ahora bien, desde una perspectiva fiscal además de lo anterior, el criterio que han tomado las distintas autoridades fiscales es que estos documentos forman parte de la contabilidad; por tal motivo es que en tiempos recientes el realizar los contratos se ha vuelto un elemento fundamental en las operaciones fiscales como soporte de las mismas.



LIC. HUGO SALINAS.



5. LA DECLARACIÓN UNILATERAL DE LA VOLUNTAD.

Dentro del marco de estudio de los Contratos, es común tener la idea de que un Contrato es aquel documento en el que comparecen dos o más partes con la intención de crear consecuencias de derecho y en el que se estipulan derechos y obligaciones para cumplimentarse entre sí con un fin en específico dentro del marco de lo legal. No obstante, en el derecho mexicano, cuando hablamos de los Contratos también podemos llegar a referirnos a la Declaración Unilateral de la Voluntad, misma que como su nombre lo indica, solo basta la comparecencia de una única persona para generar consecuencias de derecho.

Así pues, nuestra Codificación Civil nos indica que la persona que por anuncios u ofrecimientos hechos al público se comprometa a alguna prestación en favor de quien llene determinada condición o desempeñe cierto servicio, contrae la obligación de cumplir lo prometido, incluso a través de la utilización de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier otro medio tecnológico, siempre que sea posible atribuirle al deudor y la información relativa sea accesible para su ulterior consulta.

Treviño
Mendoza.

CONTRIBUIMOS AL ÉXITO EMPRESARIAL Y PERSONAL DE NUESTROS CLIENTES.

www.trevinomendoza.com
TEL. (81) 2721-0615 CEL. 811-23-89-192